

Número de Acuerdo: A/02197/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de  
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de  
Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 02197/INFOEM/IP/RR/2017.

## ACUERDO

Metepec, Estado de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.-----

**VISTO** el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

### I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl**, mediante SAIMEX, en fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete.
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día **siete de noviembre de dos mil diecisiete y feneciendo el veintiuno del mismo mes y año.**

Sin embargo, el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado referido solicitó ampliación de plazo, otorgándose éste en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, **teniendo como fecha límite el día cinco de diciembre de dos mil diecisiete**

3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **cinco de diciembre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad.

Número de Acuerdo: A/02197/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de  
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de  
Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 02197/INFOEM/IP/RR/2017.

4. Mediante el SAIMEX, en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se abre el apartado de "Manifestación sobre informe de cumplimiento" para que el Recurrente manifestará lo que a su derecho conviniera en relación a la información entregada por el Sujeto Obligado, teniendo como plazo el de cinco días hábiles, **iniciando éste el día once de diciembre de dos mil diecisiete y feneciendo el quince del mismo mes y año.**
5. El día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. En el "Detalle del seguimiento de solicitudes", se observa que en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjuntó vía SAIMEX el Informe de cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

## II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 11, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 135, 162, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 2 fracción II y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos

Número de Acuerdo: A/02197/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de  
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de  
Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 02197/INFOEM/IP/RR/2017.

mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la “Gaceta del Gobierno” el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración s de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del quince de abril de dos mil dieciséis y Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión parcial o total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, publicados en Gaceta del Gobierno de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

**1. Conforme al Resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:**

*“SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta del SUJETO OBLIGADO, y se ordena atienda la solicitud de información pública 00025/OASNEZA/IP/2017, en términos del Considerando QUINTO de la presente resolución y, haga entrega al RECURRENTE, vía SAIMEX, en versión pública, de lo siguiente:*

*Los currículum vitae o solicitudes de empleo de los servidores públicos adscritos al Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl que no se encuentren publicados en la fracción XXI del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del SUJETO OBLIGADO, protegiendo cualquier información que conlleve a un riesgo grave para los mismos.*

Número de Acuerdo: A/02197/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de  
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de  
Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 02197/INFOEM/IP/RR/2017.

*Debiendo notificar al RECURRENTE el Acuerdo de Clasificación de la información que emita el Comité de Transparencia con motivo de las versiones públicas, así como el Acuerdo de Clasificación que sustente la versión pública de los currículum vitae publicados en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl."*

**2. Por su parte el sujeto obligado Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, entregó la siguiente información:**

- Acta número ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/06/2017, de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, de fecha veintiocho de noviembre dos mil diecisiete, mediante el cual emiten el Acuerdo número ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/06/2017-ACDO/01/2017, acuerdo donde confirman la versión pública de la información curricular que integra la estructura de ese Sujeto Obligado, desde el nivel de jefe de departamento hasta director general en el apartado correspondiente del Sistema IPOMEX.
- Acta número ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/07/2017, de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, de fecha primero de diciembre dos mil diecisiete, mediante el cual emiten el Acuerdo número ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/07/2017-ACDO/01/2017, acuerdo donde confirman la versión pública de las solicitudes de empleo que contiene la información curricular del personal requerido de este organismo.
- Oficio ODAPAS/NEZA/UTAIP/0321/2017, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo.

Número de Acuerdo: A/02197/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de  
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de  
Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 02197/INFOEM/IP/RR/2017.

- Solicitudes de empleo, en versión pública.
3. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la siguiente conclusión:

La información es completa y satisface lo señalado, toda vez que remiten para la atención al **Resolutivo Segundo**, el Acta número ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/07/2017, de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, de fecha primero de diciembre dos mil diecisiete, mediante el cual emiten el Acuerdo número ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/07/2017-ACDO/01/2017, donde confirman la versión pública de las solicitudes de empleo que contiene la información curricular del personal requerido de este organismo, adjuntan las solicitudes de empleo en versión pública.

Por otro lado, para la atención a los currículums vitae publicados en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, adjuntan Acta número ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/06/2017, de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, de fecha veintiocho de noviembre dos mil diecisiete, mediante el cual emiten el Acuerdo número ODAPAS/NEZA/CT/ACT/EXT/06/2017-ACDO/01/2017, acuerdo donde confirman la versión pública de la información curricular que integra la estructura de ese Sujeto Obligado, desde el nivel de jefe de departamento hasta director general en el apartado correspondiente del Sistema IPOMEX.

En consecuencia se determina el cumplimiento.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

Número de Acuerdo: A/02197/2017

SUJETO OBLIGADO: Organismo Descentralizado de  
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de  
Nezahualcóyotl

RECURSO DE REVISIÓN: 02197/INFOEM/IP/RR/2017.

**PRIMERO.**-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión 02197/INFOEM/IP/RR/2017, por parte del **Sujeto Obligado Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.**-----

**SEGUNDO.**- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.**- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

**CUARTO.**- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS

